



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

CAPTULACIONES MATRIMONIALES -

De:

LOS CONYUGES SEÑOR MARCOS RENZZO CEPEDA AZUA-

Otorgada por:

Y SEÑORA MARIA ANTONIETA DELGADO RODRIGUEZ.-

A favor de:

INDETERMINADA-

Cuantía:

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro

SEGUNDO

Nº 2013.13.08.04.P.6683

15

OCTUBRE

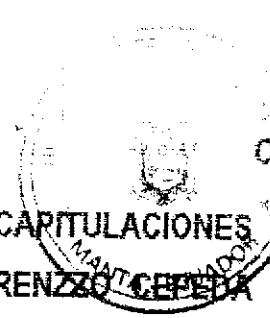
2013

Manta, a

de

de

F/1503
CODIGO NUMERO : 2013.13.08.04.P.6683

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: ENTRE EL SEÑOR **MARCOS RENZZO CEPEDA AZUA** Y LA SEÑORA **MARIA ANTONIETA DELGADO RODRIGUEZ**.

CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes, quince de octubre del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, el señor **MARCOS RENZZO CEPEDA AZUA**, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero seis tres cinco ocho tres dos guión cuatro, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. Y, por otra parte, la señora Abogada **MARIA ANTONIETA DELGADO RODRIGUEZ**, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero seis seis cinco cuatro seis ocho guión cero, cuya copia debidamente certificada por mí agrego a este instrumento como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA**.- En el Registro de Escrituras Públicas a

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

2051124

su cargo, sirvase insertar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración y suscripción del presente instrumento público, por una parte, el señor **MARCOS RENZZO CEPEDA AZUA**, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora Abogada **MARIA ANTONIETA DELGADO RODRIGUEZ**, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, dedicados a las actividades particulares, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los comparecientes manifiestan que se encuentran legalmente casados, mediante matrimonio civil celebrado en el Registro Civil del cantón Rocafuerte, con fecha veintiséis de julio del dos mil trece, según consta de la copia del Acta de Matrimonio que forma parte de esta escritura; motivo por el cual tienen a bien celebrar el presente contrato; manteniéndose intacta la sociedad conyugal hasta la presente fecha. b) Así mismo declaran que durante la vigencia del matrimonio, no han adquirido ningún tipo de bienes; c.-) De igual manera, los comparecientes, manifiestan que en sus anteriores estados civiles, adquirieron los siguientes bienes : El señor **MARCOS RENZZO CEPEDA AZUA**, es legítimo dueño y propietario de un terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que lo adquirió por compra que le hiciera al señor Marx Beesley Villacis Chávez y su cónyuge, según consta de la escritura pública de Compraventa, autorizada en la Notaria Pública Segunda del cantón Manta, el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete; comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos : Por el Frente, quince metros y linderando con la Avenida numero ciento ocho; Por Atrás,

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

los mismos quince metros y linderando con terreno de propiedad del señor Jorge Washington Moreira Macías y Annie Elizabeth Villacís Chávez de Moreira ; Por un costado, treinta metros y linderando con terreno de propiedad de la señora Dons Hitys Villacís Chávez de Rivera ; y, Por el otro costado, los mismos treinta metros y linderando con mas terreno que le restan a los vendedores. Con una superficie total de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. La señora Abogada MARIA ANTONIETA DELGADO RODRIGUEZ, es dueña y propietaria de los siguientes bienes : Primer bien - Propietaria del cincuenta por ciento de los derechos y acciones de un bien inmueble (bodega) ubicado en el Edificio MARIETA TUCKER CALVACHE No.- UNO, inmueble que forma parte de la planta baja del Edificio, signado como local numero cero cero uno ; adquirido por compra que le hiciera al señor Jorge Washington Bohórquez Calvache, según consta de la escritura publica de Compraventa, autorizada en la Notaria Pública Tercera del cantón Manta, el catorce de diciembre del dos mil seis e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el quince de marzo del dos mil siete. Con fecha dos de diciembre del dos mil doce se encuentra inscrita la escritura pública de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar otorgada por la señora María Antonieta Delgado Rodríguez a favor de la Compañía Balboa Compañía de Seguros y Reaseguros, contrato autorizado en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el treinta y uno de marzo del dos mil once ; gravamen que hasta la presente fecha se encuentra vigente; cuyas medidas y linderos : POR EL NORTE, una sola longitud en línea recta de nueve metros ochenta centímetros y limita con la Avenida siete ; POR EL SUR, con una longitud en línea recta de nueve metros ochenta centímetros y limita con el estacionamiento E- cinco ; POR EL ESTE, con una longitud en línea recta de quince metros y lindera con el Departamento uno cero uno ; POR EL OESTE, con una longitud en línea recta de quince metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad de

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

1042303001

129/909

4050101

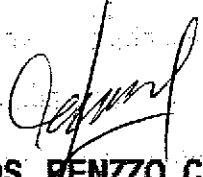
Atahualpa Bermúdez. Segundo bien Un solar y la villa NUEVE, de la manzana P, ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol, de la ciudad de Manta, código Ciento veintisiete, de la parroquia Manta, cantón Manta; el mismo que lo adquirió por compra que le hiciera a la Compañía El Cercado S.A. y el Banco de la Producción PRODUBANCO S.A., mediante escritura pública de Compraventa y Entrega de Obra, Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, autorizada en la Notaría Pública Décima de Guayaquil, el veintiséis de noviembre del dos mil cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dieciséis de diciembre del dos mil cuatro; comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, Calle pública con nueve metros; POR ATRÁS, Área protección (Poliducto) con nueve metros; POR EL COSTADO DERECHO, lote número ocho con veinte metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO, lote número ocho con veinte metros. Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. Sobre este bien descrito se encuentra vigente el gravamen de hipoteca antes mencionado. Tercer bien Terreno relacionado con los Gananciales Derechos y Acciones hereditarios que les corresponden sobre un lote ubicado en el Punto Liguiche del Sitio Pacoche, del cantón Manta, el mismo que lo adquirió por compra que le hiciera a los herederos del causante señor Edison Edilberto Vera Cedeño, según consta de la escritura pública de Compraventa de Derechos Gananciales y Acciones Hereditarias, autorizada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el veintiocho de marzo del dos mil trece e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintidós de abril del dos mil trece; con Área de treinta y cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados, hoy de la parroquia San Lorenzo, el mismo que tiene un área total de cinco cuerdas mas o menos de extensión, dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, camino público; POR ATRÁS, con propiedad de Rodolfo Murillo y de Ricaurte Castaño que antes fue de Lizardo Reyes; POR UN COSTADO, con

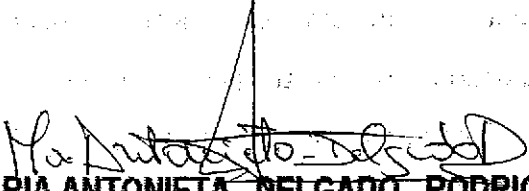
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

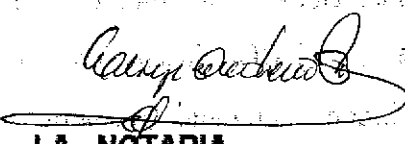
propiedad de pablo Reyes que antes fue de don Segundo Muentes y de propiedad de Hortencia Murillo hoy de sus herederos; POR EL OTRO COSTADO, con camino público y propiedad de Rodolfo Murillo. Predio que se encuentra actualmente libre de gravamen. **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.** Con lo anteriormente expuesto y mediante el presente contrato, los comparecientes, Don **MARCOS RENZZO CEPEDA AZUA** y señora **MARIA ANTONIETA DELGADO RODRIGUEZ**, ambos por sus propios derechos, tienen a bien convenir mediante **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, previstas en lo que establecen los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, y, ciento cincuenta y dos del Código Civil Ecuatoriano vigente, para que a partir de la suscripción de este instrumento, previa a la inscripción y marginación en los organismos correspondientes, los bienes inmuebles antes descritos que adquirieron a título personal, **NO INGRESARAN** al haber de la sociedad conyugal que han tomado por efectos del matrimonio, pues acrecentará simple y llanamente su patrimonio o acervo personal, sin que para adquirir o enajenarlos los ya adquiridos requieran el consentimiento del otro. Así mismo acuerdan que todo bien que creyeren conveniente adquirir en lo futuro o cualquier obligación que contraigan con alguna persona natural o jurídica, éstas **NO** ingresarán a la sociedad conyugal formada, como legalmente corresponde. Además que a partir de la suscripción de este convenio podrán adquirir obligaciones que sin ninguna duda afectarán al patrimonio del otro cónyuge. Añaden a esta declaración que las deudas y obligaciones que mantiene la señora Abogada **MARIA ANTONIETA DELGADO RODRIGUEZ**, son de carácter personal y no afectarán a la sociedad conyugal que tienen formada por efectos del matrimonio. **CUARTA : ACEPTACION.** Los cónyuges comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas expresadas en este

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

contrato de Capitulaciones Matrimoniales, por así convenir a sus intereses mutuos. QUINTA: FACULTAD PARA LA INSCRIPCIÓN.- Los cónyuges comparecientes se facultan mutuamente para solicitar la inscripción del presente contrato de Capitulaciones Matrimoniales en los registros correspondientes. LA DE ESTILO.- Usted, señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo a fin de que este instrumento tenga plena validez y eficacia legal, como es la voluntad de los otorgantes. (Firmado) Abogada ANGELA GARCIA TUAREZ. Registro profesional número: 13-2001-38. FORO DE ABOGADOS . Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. l, leída enteramente esta escritura en alta y clara voz por mi, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-


MARCOS RENZO CEPEDA AZUA
C.C. No. 130635832-4


MARIA ANTONIETA DELGADO RODRIGUEZ
C.C. No. 130665468-0


LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

TOMO 1

PAGINA 98

ACTA 98

AÑO: 2013

EN **ROCAFUERTE** A **VEINTISEIS** DEL
MES DE **JULIO** DEL AÑO **2013** A LAS **16H30** DE LA **TARDE**

ANTE EL QUE SUSCRIBE, JEFE DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION, COMPARECIERON, POR UNA PARTE: —

MARCOS RENZZO CEPEDA AZUA

CON CEDULA DE CIUDADANIA, IDENTIDAD O

PASAPORTE No- **130635832-4** DE NACIONALIDAD **ECUATORIANA** DE ESTADO CIVIL **SOLTERO** DEPROFESION **ESTUDIANTE** DE **44** AÑOS DE EDAD, NACIDO EN **MANTA**Y DOMICILIADO EN **MANTA** HIJO DE **MARCOS CEPEDA GALLEGOS**DE NACIONALIDAD **ECUATORIANA** DE ESTADO CIVIL **DIVORCIADO** DE PROFESION **JUBILADO**DOMICILIADO EN **EE.UU.** Y DE **REBECA MAGDALENA AZUA VASQUEZ**DE NACIONALIDAD **ECUATORIANA** DE ESTADO CIVIL **DIVORCIADA** DE PROFESION **JUBILADA**DOMICILIADA EN **MANTA** Y POR OTRA; **MARIA ANTONIETA DELGADO RODRIGUEZ**CON CEDULA DE CIUDADANIA, IDENTIDAD O PASAPORTE No- **130665468-0** DE NACIONALIDAD **ECUATORIANA**DE ESTADO CIVIL **DIVORCIDA** DE PROFESION **ABOGADA** DE **43** AÑOS DE EDADNACIDA EN **TOSAGUA** Y DOMICILIADA **MANTA** HIJA DE**ENRIQUE DELGADO**DE NACIONALIDAD **ECUATORIANA**DE ESTADO CIVIL **FALLECIDO** DE PROFESION ********* DOMICILIADO EN *********Y DE **ELENA RODRIGUEZ** DE NACIONALIDAD **ECUATORIANA**DE ESTADO CIVIL **VIUDA** DE PROFESION **Q.DOMESTICO** DOMICILIADA EN **MANTA**

Y DECLARAN SOLEMNEMENTE, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS:

MARIA ELENA DELGADO RODRIGUEZCC No- **130185467-3** ECUATORIANA CASADA**KARLA VALERIA FLORES AZUA**CC No- **130907151-0** ECUATORIANA CASADA

0

CC No- 0

0

0

0

CC No- 0

0

DOCUMENTO PARA EL USUARIO

Comprobante para cedula de los Contrayentes

Nº 072870

No. Registro de Inscripción: 98

De: **MARCOS RENZZO CEPEDA AZUA**Con cédula de CC./ID. No. **130635832-4**Lugar y fecha: **ROCAFUERTE** 26 JULIO 2013**JEFE CANTONAL
REGISTRO CIVIL**

Comprobante de uso exclusivo del titular. No es canjeable por dinero, ni transferible.
Para su validez debe adjuntar la cédula con la que contrajo matrimonio.
Tiempo de validez por 30 días.
Válido a nivel nacional.

Comprobante para cedula de los Contrayentes

Nº 072870

No. Registro de Inscripción: 98

De: **MARIA ANTONIETA DELGADO RODRIGUEZ**Con cédula de CC./ID. No. **130665468-0**Lugar y fecha: **ROCAFUERTE** 26 JULIO 2013**JEFE CANTONAL
REGISTRO CIVIL**

Comprobante de uso exclusivo del titular. No es canjeable por dinero, ni transferible.
Para su validez debe adjuntar la cédula con la que contrajo matrimonio.
Tiempo de validez por 30 días.
Válido a nivel nacional.

QUE ES SU VOLUNTAD CONTRAER MATRIMONIO, PARA LO CUAL EXPRESAN SU LIBRE Y ESPONTANEO CONSENTIMIENTO NO CONSTANDO IMPEDIMENTO LEGAL PARA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, EL INFRASCRITO JEFE DE REGISTRO DE REGISTRO CIVIL PREGUNTO A LOS SEÑORES:

MARCOS RENZZO CEPEDA AZUA

MARIA ANTONIETA DELGADO RODRIGUEZ

SI QUIEREN RECIBIRSE, MUTUA Y VOLUNTARIAMENTE, EL UNO AL OTRO POR MARIDO Y POR MUJER Y, HAZIENDO CONTESTADO AMBOS QUE SI, DE TAL MODO QUE TODOS LOS PRESENTES LO OYERON Y ENTENDIERON, LOS DECLARO CASADOS, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. EN FE DE LO CUAL SE DISPUSO OTORGAR LA PRESENTE ACTA QUE, DESPUES DE LEÍDA, FUE SUSCRITA POR LOS CONTRAYENTES, LOS TESTIGOS ANTES MENCIONADOS Y POR EL JEFE DE REGISTRO CIVIL. SE HACE CONSTAR, ADEMAS QUE DENTRO DEL MATRIMONIO RECONOCEN A SUS HIJOS LLAMADOS:

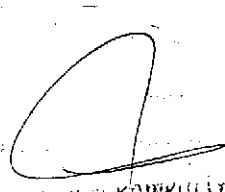
0

0

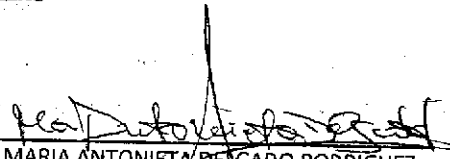
LA CONTRAYENTE PRESENTA LOS DOCUMENTOS DE LEY

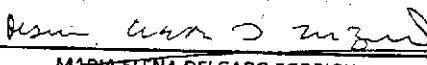
0

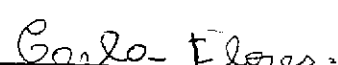
0


A.D. Rafael Romero Garcia
JEFE CANTONAL
JEFE DE REGISTRO CIVIL
MORAFUERTE - MANABÍ


MARCOS RENZZO CEPEDA AZUA
F). CONTRAYENTE

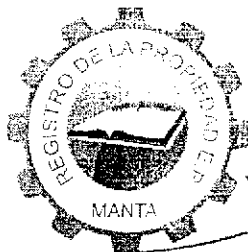

MARIA ANTONIETA DELGADO RODRIGUEZ
F). CONTRAYENTE


MARIA ELENA DELGADO RODRIGUEZ
F) TESTIGO


KARLA VALERIA FLORES AZUA
F) TESTIGO

0
F) TESTIGO

0
F) TESTIGO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

41263



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 41263:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 17 de julio de 2013*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la parroquia Los esteros del canton Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos . Por el frente , quince metros y linderando con la Avenida numero ciento ocho.Por atras los mismos quince metros y linderando con terreno de propiedad del señor Jorge Washington Moreira Macias y Annie Elizabeth Villacis Chavez de Moreira.Por un costado treinta metros y linderando con terreno de propiedad de la señora Doris Hitys Villacis Chavez de Rivera y por el otro costado los mismos treinta metros y linderando con mas terreno que le restan a los vendedores. Con una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros Cuadrados..ISOLVENCIA.EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	378 18/04/1979	606
Compra Venta	Compraventa	1.285 21/09/1987	3.375

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : *miércoles, 18 de abril de 1979*
Tomo: 1 Folio Inicial: 606 - Folio Final: 607
Número de Inscripción: 378 Número de Repertorio: 668
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 19 de octubre de 1977*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el sitio Los esteros de la Parroquia tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000069195	Moreno Parrales Celeste Aurora	Casado	Manta
Comprador	80-0000000047346	Villacis Chavez Marx Beesley	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003226	Chavez Chavez Exivia	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000006690	Villacis Orrala Octavio Augusto Gil	Casado	Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 21 de septiembre de 1987

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.375 - Folio Final: 3.378

Número de Inscripción: 1.285 Número de Repertorio: 2.072

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de julio de 1985

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La señora Rebeca Magdalena Azua Vasquez de Flores a nombre y en representacion de su hijo menor de edad

l l a m a d o M A R C O S R E N Z O C E P E D A A Z U A .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000069193	Cepeda Azua Marcos Renzo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000069195	Moreno Parrales Celeste Aurora	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000047346	Villacis Chavez Marx Beesley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	378	18-abr-1979	606	607

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:06:50 del miércoles, 17 de julio de 2013

A petición de: *Angela Garcia*

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

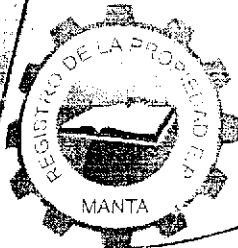


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

41258



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 41258:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 17 de julio de 2013*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada Sobre el solar y la Villa número NUEVE, de la Manzana P, ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol de la Ciudad de Manta, código Ciento Veintisiete, Parroquia Manta, Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle pública con nueve metros. POR ATRÁS: Área Protección (Poliducto), con nueve metros. POR EL COSTADO DERECHO: Lote número diez, con veinte metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote número Ocho, con veinte metros. Con una Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.351	16/12/2004	15.781
Compra Venta	Compraventa y Entrega de Obra	2.712	16/12/2004	12.822

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: *jueves, 16 de diciembre de 2004*

Tomo: 1 Folio Inicial: 15.781 - Folio Final: 15.818

Número de Inscripción: 1.351 Número de Repertorio: 5.850

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 26 de noviembre de 2004*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPÓTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Sobre la Villa número NUEVE, de la Manzana P, ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol de la Ciudad de Manta, código Ciento Veintisiete, Parroquia Manta, Cantón Manta. Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000309	Banco de la Produccion S A Produbanco		Manta
Deudor Hipotecario	13-06654680	Delgado Rodriguez Maria Antonieta	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2712	16-dic-2004	12822	12867

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 41258

Página: 1 de 2

2 / 1 Compraventa y Entrega de Obra

Inscrito el: jueves, 16 de diciembre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.822 - Folio Final: 12.867

Número de Inscripción: 2.712 Número de Repertorio: 5.849

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de noviembre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Sobre la Villa número NUEVE, de la Manzana P, ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol de la Ciudad de Manta, código Ciento Veintisiete, Parroquia Manta, Cantón Manta. Superficie total de CIENTO O C H E N T A M E T R O S C U A D R A D O S .

DESCRIPCION DE LA VILLA: La Villa es de dos plantas, estructura de hormigón armado, paredes de mampostería de ladrillo maleta de canto, unidos con morteros de cemento y arena, ventanas de aluminio y vidrio ligero, puertas de madera y metal en cocina, pisos de hormigón simple y losa de hormigón armado.

ENTREGA DE OBRA.- El Sr. Arq. Carlos Danilo Murtinho García, declara que mediante contrato de construcción celebrado con ELART S. A., con consentimiento de la COMPRADORA, convinieron en construir para estos últimos la villa de dos plantas, sobre el solar signado con el número NUEVE, Manzana "P", de la Urbanización Ciudad del Sol, del Cantón Manta, de la cual hace formal entrega en este acto, a la Sra. MARIA ANTONIETA DELGADO RODRIGUEZ, quien declara aceptar y estar plenamente conformes con la distribución arquitectónica, diseño y mas detalles de las villas y áreas comunes de la Urbanización Ciudad del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06654680	Delgado Rodriguez Maria Antonieta	Divorciado	Manta
Contratante de La Obra	09-01274662	Murtinho Garcia Carlos Danilo	Casado(*)	Manta
Mandatario	80-0000000000592	Compañía Elart S A		Manta
Vendedor	80-0000000012619	Compañía El Cercado S A		Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:00:01 del miércoles, 17 de julio de 2013

A petición de: *Ab. Angela Geronimo Tuccia*

Elaborado por : *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



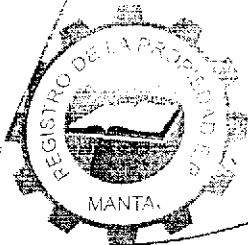
Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Jefe del Registrador

Certificación impresa por: MARC

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ficha Registral: 41258

Página: 2 de 2



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

26905



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 26905.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 01 de marzo de 2011
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1042303001

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa del cincuenta por ciento de los Derechos y Acciones que le corresponde sobre el inmueble (bodega) ubicado en el Edificio MARIETA TUCKER CALVACHE No. UNO. Inmueble que forma parte de la Planta Baja del referido Edificio, el mismo que se encuentra signado como el Local Número: cero cero uno que se haya contiguo al Edificio, cuyas medidas y linderos son los siguientes: POR EL NORTE, una sola longitud en línea recta de nueve metros ochenta centímetros y limita con la Avenida Siete; POR EL SUR, con una longitud en línea recta de nueve metros ochenta centímetros y limita con el estacionamiento E - cinco. POR EL ESTE, con una longitud en línea recta de quince metros y lindera con el Departamento uno cero uno; POR EL OESTE, con una longitud en línea recta de quince metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad de Atahualpa Bermúdez. Es decir que la compradora pasa a ser dueña de la totalidad de dicho bien. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	1.312	10/07/1992	948
Compra Venta	Compraventa	1.199	01/07/1993	1
Compra Venta	Compraventa	651	15/03/2007	9.055
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	148	02/02/2012	2.918

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Partición Extrajudicial

Inscrito el: viernes, 10 de julio de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 948 - Folio Final: 954

Número de Inscripción: 1.312 Número de Repertorio: 2.458

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 de octubre de 1991

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Partición Extrajudicial y Voluntaria de los Bienes.

Al Heredero Guillermo Calvache Tucker: Se le adjudica los siguientes locales del Edificio Marieta Tucker de Calvache número uno, el local número cero cero uno (bodega) ubicado en la Planta baja del dicho edificio, también

3 Compr
Inscri
Tom
Nú
O
N

el departamento doscientos dos ubicado en el primer piso alto del mismo edificio y el estacionamiento E guión tres.

Ai Heredero César Calvache Tucker: Se le adjudica los siguientes locales del Edificio Marieta Tucker de Calvache número uno, los departamentos trescientos uno y trescientos dos, ubicados en el segundo piso alto de dicho edificio, así como los estacionamientos E guión cuatro y E guión cinco, también se le adjudica en el Edificio Marieta Tucker de Calvache número dos el local cero cero dos y su Mezzanine M, guión cero cero dos.

A la Heredera Gladys Calvache Tucker de Bohorquez: Se le adjudica los siguientes locales del Edificio Marieta Tucker de Calvache número cero cero uno, el departamento ciento uno, ubicado en la Planta baja y el departamento doscientos uno primer piso alto ambos de dicho edificio junto con los estacionamientos E guión uno y E guión dos, también se le adjudica el local cero cero uno y su mezzanine M guión cero cero uno.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000028380	Calvache Ulloa Reinaldo Enrique	Casado	Manta
Causante	80-0000000028381	Tucker Marieta	Casado	Manta
Heredero	80-0000000028378	Calvache Tucker Cesar	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000028379	Calvache Tucker Gladys	Casado(*)	Manta
Heredero	80-0000000028364	Calvache Tucker Guillermo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	21	08-oct-1991	226	258

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 01 de julio de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.199 Número de Repertorio: 2.313

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de junio de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C o n t r a t o d e T r i p a r t i t o d e C o m p r a v e n t a ,
el inmueble (Bodega), ubicado en el Edificio Marieta Tucker Calvache No. UNO, que forma parte de la Planta Baja del referido edificio, el mismo que se encuentra signado como el local No. Cero Cero Uno que se halla contiguo al edificio cuyas medidas y linderos son los siguientes, POR EL NORTE; una sola longitud en línea recta de nueve metros ochenta centímetros y limita con la avenida siete, POR EL SUR; con una longitud en línea recta de nueve metros ochenta centímetros y limita con el estacionamiento E 5; POR EL ESTE; con una longitud en línea recta de quince metros y lindera con el departamento uno cero uno, Y POR EL OESTE; con una longitud en línea recta de quince metros cincuenta centímetros lindera con propiedad de Atahualpa Bermúdez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000048865	Bohorquez Jorge	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000028364	Calvache Tucker Guillermo	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1312	10-jul-1992	948	954

3 Compra venta

Inscrito el: jueves, 15 de marzo de 2007
Tomo: 1 Folio Inicial: 9,055 - Folio Final: 9,067
Número de Inscripción: 651 Número de Repertorio: 1.232
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de diciembre de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DEL CINCUENTA POR CIENTO DE UN INMUEBLE.- El vendedor manifiesta que hoy tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la compradora copropietaria el cincuenta por ciento de los Derechos y Acciones que le corresponde sobre el inmueble (bodega) ubicado en el Edificio MARIETA TUCKER CALVACHE No. UNO. Inmueble que forma parte de la Planta Baja del referido Edificio, el mismo que se encuentra signado como el Local Número: cero cero uno que se haya contiguo al Edificio, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Por el Norte, una sola longitud en línea recta de nueve metros ochenta centímetros y limita con la Avenida Siete; Por el Sur, con una longitud en línea recta de nueve metros ochenta centímetros y limita con el estacionamiento E - cinco, Por el Este, con una longitud en línea recta de quince metros y lindera con el Departamento uno cero uno; Por el Oeste, con una longitud en línea recta de quince metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad de Atahuala Bermúdez. Es decir que la compradora pasa a ser dueña de la totalidad de dicho bien. La venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06654680	Delgado Rodriguez Maria Antonieta	Divorciado	Manta
Vendedor	13-03477168	Bohorquez Calvache Jorge Washington	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1199	01-jul-1993	1	1

4 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 02 de febrero de 2012
Tomo: 7 Folio Inicial: 2,918 - Folio Final: 2,937
Número de Inscripción: 148 Número de Repertorio: 662
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de marzo de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- Sobre el bien inmueble ubicado en el Edificio "MARIETA TUCKER CALVACHE NUMERO UNO", situado en la avenida Siete de la Parroquia Urbana Manta, esto es el LOCAL número CERO CERO UNO, (Bodega), situado en la avenida Siete de la Parroquia Urbana Manta, Jurisdicción del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000052979	Compañía Balboa Compañía de Seguros y R		Manta
Deudor Hipotecario	13-06654680	Delgado Rodriguez Maria Antonieta	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:
Compra Venta

No.Inscripción: 651 Fec. Inscripción: 15-mar-2007 Folio Inicial: 9055 Folio final: 9067

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:04:26 del martes, 16 de julio de 2013

A petición de: Ab. Angela Caceres Tuerz.

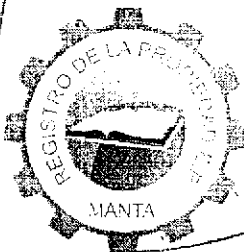
Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

18533



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18533.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 30 de noviembre de 2009*
Parroquia: San Lorenzo

Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 4050101000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los Gananciales Derechos y Acciones Hereditarias que les corresponde sobre un lote de terreno ubicado en el Punto Liguique del sitio Pacoche, del Cantón Manta, según certificado emitido por la dirección de planeamiento urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, el área del terreno es de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA METRO CUADRADOS. Hoy de la Parroquia San Lorenzo, el mismo que tiene un área total de cinco cuabras más o menos de extensión. Dentro de los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, camino publico. POR ATRÁS, con propiedad de Rodolfo Murillo y de Ricaurte Castaño que antes fue de Lizardo Reyes. POR UN COSTADO, con propiedad de Pablo Reyes que antes fue de don Segundo Muentes y de propiedad de Hortencia Murillo hoy de sus herederos. POR EL OTRO COSTADO, con camino publico y propiedad de Rodolfo Murillo. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.947 21/12/1999	1.251
Compra Venta	Compraventa	1.885 13/08/2002	16.974
Sentencia	Posesión Efectiva	81 01/07/2010	1.199
Compra Venta	Compraventa de Derechos Ganancia	1.246 22/04/2013	25.225

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: *martes, 21 de diciembre de 1999*

Tomo: *1* Folio Inicial: 1.251 - Folio Final: 1.252

Número de Inscripción: 1.947 Número de Repertorio: 4.036

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 30 de septiembre de 1999*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubiado en el Punto Liguique del sitio pacoche.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

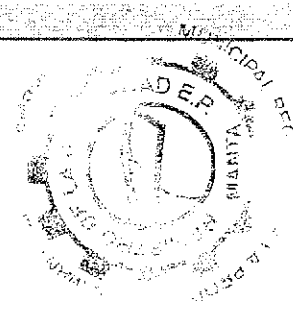
Estado Civil

Domicilio

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 18533

Página: 1 de 3



Comprador	17-08431984 Loayza Icaza Victor Hugo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000033930 Montalvo Cabezas Maria Piedad Ermina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000011483 Reyes Pico Jose Dionicio	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : martes, 13 de agosto de 2002
Tomo: 1 Folio Inicial: 16.974 - Folio Final: 16.981
Número de Inscripción: 1.885 Número de Repertorio: 3.585
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de junio de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en el punto LEGUIQUI, del Sitio Pacoche, hoy de la parroquia San Lorenzo, de este cantón Manta. El mismo que tiene un área total de CINCO CUADRAS O MENOS DE EXTENSION.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01545172	Vera Cedeño Edison Edilberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-07552131	Fernandez Quiroz Ximena Rossana	Casado	Manta
Vendedor	17-08431984	Loayza Icaza Victor Hugo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1947	21-dic-1999	1251	1252

3 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el : jueves, 01 de julio de 2010
Tomo: 3 Folio Inicial: 1.199 - Folio Final: 1.251
Número de Inscripción: 81 Número de Repertorio: 3.616
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Jama
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 de junio de 2010
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Posesion Efectiva Pro-indivisa, de bienes dejados por Edison Edilberto Vera Cedeño.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-03642159	Guevara Macias Carmen Elizabeth	Viudo	Manta
Beneficiario	80-0000000041446	Vera Guevara Edison Paul	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000041447	Vera Guevara Kelly Carolina	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000041445	Vera Guevara Monica Sofia	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000041448	Vera Vasquez Edison Andres	(Ninguno)	Manta
Causante	13-01545172	Vera Cedeño Edison Edilberto	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	1	26-feb-1997	2	20
Compra Venta	439	25-feb-1992	301	302
Compra Venta	665	10-mar-2006	8392	8399
Compra Venta	1418	30-may-2000	8735	8741
Compra Venta	1885	13-ago-2002	16974	16981
Compra Venta	3536	08-dic-2008	51518	51524
Planos	1	26-feb-1997	1	1



3 Compraventa de Derechos Gananciales y Acciones Hereditarias

Inscrito el: Lunes, 22 de abril de 2013

Tomo: Folio Inicial: 15.115 - Folio final: 15.251

Número de Inscripción: 1.246 Número de Repertorio: 3.109

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de marzo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.- Sobre el bien inmueble ubicado en el punto Liguique del Sitio Pacoche del Cantón Manta, según certificado emitido por la dirección de planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, el área del terreno es de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000003803	Vera Cedeño Edison Edilberto	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-06654680	Delgado Rodriguez Maria Antonieta	Divorciado	Manta
Vendedor	13-03642159	Guevara Macias Carmen Elizabeth	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000041446	Vera Guevara Edison Paul	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000041447	Vera Guevara Kelly Carolina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-07859130	Vera Guevara Monica Sofia	Casado	Manta
Vendedor	13-10858947	Vera Vasquez Edison Andres	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1885	13-ago-2002	16974	16981
Sentencia	81	01-jul-2010	1199	1251

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

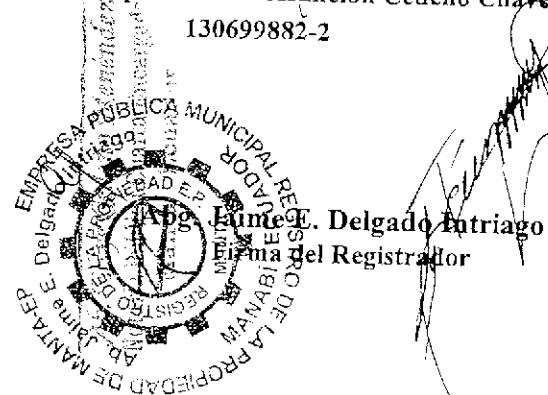
Emitido a las: 9:18:37 del miércoles, 17 de julio de 2013

A petición de: *Ab. Angela Garcia Suarez*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Jefe del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

CIUDADANIA 130635832-4
 CEPEDA AZUA MARCOS RENZZO
 MANABI/MANTA/MANTA
 20 JUNIO 1969
 003- 0257 00257 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1969

ECUATORIANA***** V3343V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCOS CEPEDA GALLEGOS
 REBECA AZUA VASQUEZ
 MANTA 24/06/2003
 24/06/2013
 REN 0165894

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024
 024 - 0061 1306358324
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CEPEDA AZUA MARCOS RENZZO

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
 MANTA
 PARROQUIA

2
 MANTA - PE
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DE MOVILIZACION
 CEDULA MILITAR DE REMISO SANCIONADO

NOMBRES
 CEPEDA AZUA
 MARCOS RENZZO

CÉDULA DE IDENTIDAD
 1306358324

CO-IDENTIFICACION MILITAR
 196913002516

PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
 SI ☒ NO ☐

LEVA
 1969
 FECHA DE NACIMIENTO
 20/06/1969
 FECHA EMISION
 12/08/2003

CENMOV
 MANTA
 TIPO DE SANGRE
 BRH+
 FECHA CADUCIDAD
 55 AÑOS

CRNL E.M.C. RODRIGO ZUNIGA A.
 DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

130665468-0

FOTOGRAFÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS
DELGADO RODRIGUEZ
MARIA ANTONIETA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
TOSAGUA
TOSAGUA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MARCOS RENZZO
CEPEDA AZUA

SUPERIOR ABOGADO

VI1131122

APellidos y Nombres del Padre
DELGADO ENRIQUE
APellidos y Nombres de la Madre
RODRIGUEZ ELENA
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
BOLIVAR
2013-10-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDERADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035
035 - 0040 1306654680

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DELGADO RODRIGUEZ MARIA ANTONIETA

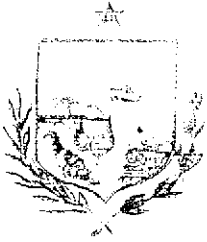
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA

2
MANTA - PE
ZONA

Suavinda Delgado
1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

9
M. Delgado
Notaria Pública Carta Dictada
Manta Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD=1-25

Nº 58602

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste SOLAR
perteneciente CEPEDA AZUA MARCOS RENZO
ubicada AVENIDA 108 BARRIO LA VICTORIA
AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE
cuyo \$40500.00 CUARENTA MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE CAPITULACION MATRIMONIAL

Manta, _____ de _____ del 20 _____

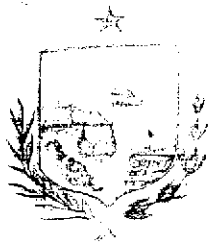
Afigueroa

16



2013

[Firma]
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 104573

No. Certificación: 104573

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 16 de agosto de 2013

No. Electrónico: 14817

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-11-01-000

Ubicado en: AVENIDA 108 BARRIO LA VICTORIA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 450,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
80000000000000069193	CEPEDA AZUA MARCOS RENZO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	40500,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	40500,00

Son: CUARENTA MIL QUINIENTOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Abg. Pedro Acosta Farina

Director de Avalúos, Catastros y Registros (S)



Abg. Pedro Acosta Farina
Escritura Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 16/08/2013 10:00:25



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 84711

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CEPEDA AZUA MARCOS RENZO(PC)
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 08 de julio 13 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
2051101000 AVENIDA 108 B/LA VICTORIA
Manta, ocho de julio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



At. Cely Páez Menéndez
Municipal de Cacha Ecuador
Manta Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0269143

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: AVDA. 108 S. LA VICTORIA
DIRECCIÓN :

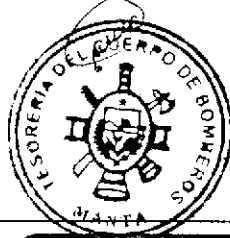
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 268867
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 15/08/2013 11:33:33

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 13 de Noviembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

[Firma]
Margarita Anchundia L
Manta - Manabí



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 58603

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a MARIA ANTONIETA DELGADO RODRIGUEZ
ubicada EDIF. MARIETA TUCKER #1 L-001
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de \$68757.36 SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 36/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

23 JULIO 2013

MPARRAGA

Ing. Erika Pazmiño B.
Manta, _____ de _____ del 20 _____

M. Erika Pazmiño B.
M. Erika Pazmiño B.
M. Erika Pazmiño B.



[Firma manuscrita]

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 104574

No. Certificación: 104574

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de julio de 2013

No. Electrónico: 14147

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-04-23-03-001

Ubicado en: EDIF. MARIETA TUCKER #1 L-001

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 151,90 M2

Área Comunal: 73,18 M2

Área Terreno: 113,16 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1306654680	MARIA ANTONIETA DELGADO RODRIGUEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

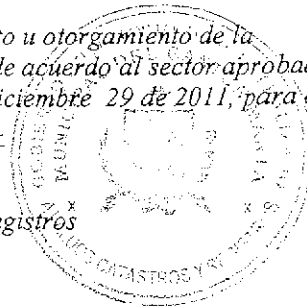
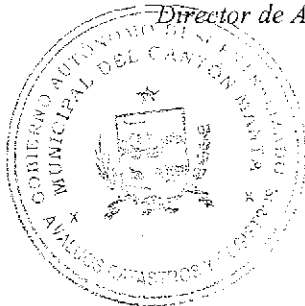
TERRENO: 19916,16
CONSTRUCCIÓN: 48841,20
68757,36

Son: SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 22/07/2013 10:25:11

Dr. Ciro Castro Arce
Subdirector de Catastros y Registros
Manta Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Maná - Manabí

0274415

~~CERTIFICADO DE SOLVENCIA~~

DATOS DEL CONTRIBUYENTE.

CIRUC: : DELGADO RODRIGUEZ MARIA ANTONIA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: EDIF. MARIETA TUCKER #1 L-001
DIRECCIÓN :

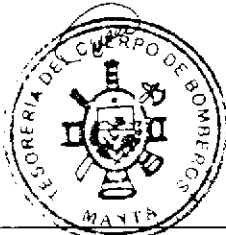
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 274182
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 15/10/2013 16:40:37

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

5.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: Lunes, 13 de Enero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENT

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Dr.
100 Irving Park Road
Chicago - 90 Ill. U.S.A.
Sasha Bender



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 58604

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a DELGADO RODRIGUEZ MARIA ANTONIETA
ubicada MZ-P VILLA 9 URB. CIUDAD DEL SOL
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de \$38328.04 TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO 04/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

23 JULIO 2013

MPARRAGA

Ing. Erika Pazmiño B.
Manta, de del 20



[Firma manuscrita]

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 104572

No. Certificación: 104572

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de julio de 2013

No. Electrónico: 14148

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-29-19-09-000

Ubicado en: MZ-P VILLA 9 URB. CIUDAD DEL SOL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 180,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1306654680	DELGADO RODRIGUEZ MARLA ANTONIETA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

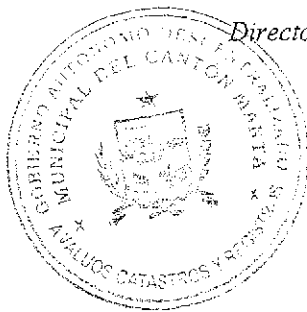
TERRENO:	9000,00
CONSTRUCCIÓN:	29328,04
	38328,04

Son: TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



99
M. García (Daniel Ferrin S.)
Notario Público Cantón Encarnación
Manta - Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 22/07/2013 10:47:10

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAG

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2321777 - 2321747
Manta - Macabí

0269136

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES : DELGADO RODRIGUEZ MARIA ANTONIETA
RAZÓN SOCIAL: MZ-P LT. 9 CIUDAD DEL SOL
DIRECCIÓN :

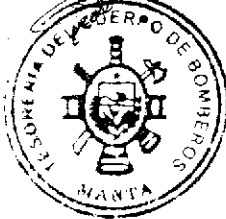
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 268858
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 15/08/2013 11:27:07

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 13 de Noviembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

[Handwritten signature]
Margarita Anchundia L
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

Nº 58605

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
pertenece a _____ SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada en _____
PUNTO LIGUIQUI DEL SITIO PACOCHE - PARROQUIA SAN LORENZO
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE
de \$18538.95 DIESCIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 95/100 DOLARES la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE CAPITULACION MATRIMONIAL.

Yo, Ing. Erika Pazmiño
Municipal para el Cantón Manta

Afigueroa

Manta, 31 de JULIO del 20 2013

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 104575

No. Certificación: 104575

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 23 de julio de 2013

No. Electrónico: 14197

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 4-05-01-01-000

Ubicado en: PUNTO LIGUIQUE DEL SITIO PACOCHE-PARROQUIA SAN LORENZO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 35280,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1306654680	MARIA ANTONIETA DELGADO RODRIGUEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	17661,08
CONSTRUCCIÓN:	877,87
	18538,95

Son: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre, 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Ab. Elvira G. de la Cruz
Secretaria General
Manta, Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 23/07/2013 11:57:43



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0269137

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :
NOMBRES : VERA CEDENO EDISON
RAZÓN SOCIAL: LIGUIQUE DE PACOCHÉ
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 268860
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L.
FECHA DE PAGO: 15/08/2013 11:30:28

ÁREA SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 13 de Noviembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CUENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Edison VERA CEDENO
Margarita Anchundia L.
Manta Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

Nº 84712

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de DELGADO RODRIGUEZ MARIA ANTONIETA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 08 de julio 13 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
4050101000 PUNTO LIGUIQUE DEL SITIO PACOCHE
1291909000 MZ-P LT-9 CIUDAD DEL SOL
1042303001 EDIF. MARIETA TUCKER #1 L-001
Manta, ocho de julio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



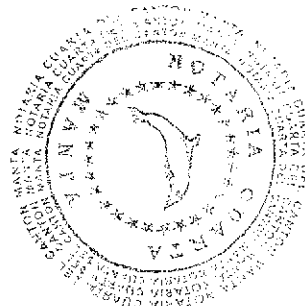
Ab. Wilfredo León Menéndez
Notario Público Cuarto Encargado
Manta Ecuador

CERTIFICACION

GLADYS CALVACHE DE BOHORQUEZ, con cedula de identidad y ciudadanía N° 130016255-7, en mi calidad de administradora de Los edificios Marietta Tucker, certifico: que la Abogada María Antonieta Delgado Rodríguez copropietaria del bien inmueble (bodega) ubicado en el edificio Marieta Tucker Calvache N° uno, inmueble que forma la parte de la planta baja del referido Edificio, el mismo que se encuentra signado como el local número cero cero uno, que se haya contiguo al edificio, que a la presente fecha se encuentra al día en los servicios comunales del inmueble, por lo tanto no adeuda ninguna cantidad de dinero.

Manta, 16 de octubre de 2013


Gladys Calvache de Bohórquez
ADMINISTRADORA



Recibido en la ciudad de Manta, Ecuador, a los 16 días del mes de octubre del 2013.

Municipalidad de Manta

ALCALDIA

En fecha Junio 27 de 1991, el Señor Doctor José España Tejera, Alcalde de la Ciudad de Manta, en uso de la facultad que le da el Art.7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal y de acuerdo al informe favorable emitido por el Señor Arq. Ricardo Alava Rivera, Director del departamento de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la Declaratoria autorizando la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio de los Herederos Calvache-Tucker, denominado "Maricela Tucker de Calvache No.1", ubicado en la parroquia Manta, calle 16 y Av.7.

[Firma]
Secretario Municipal

En vista del informe favorable emitido por el Señor Arq. Ricardo Alava Rivera, Director del Departamento de Planeamiento Urbano, de fecha Junio 26 de 1991 y atento a lo prescrito en el Art.7 de la Ordenanza de la Propiedad Horizontal, el suscrito Dr. José España Tejera, Alcalde de Manta, atendiendo la solicitud por la Señora Gladys Calvache de Polórzuez, hace esta declaratoria autorizando la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio de propiedad de los Herederos Calvache-Tucker, denominado "Maricela Tucker de Calvache No.1", ubicado en la Calle 16 y Av.7 de nuestra ciudad.

Hágase saber de esta Declaratoria al Señor Jefe del departamento de Avalúos y Catastros de esta Municipalidad, para que proceda como lo determinan el inciso 2do. del indicado artículo 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

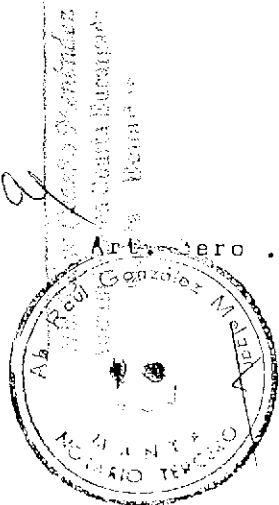
Manta, Junio 27 de 1991

[Firma]
Dr. José España Tejera
ALCALDE DE MANTA



- c) .- ESTACIONAMIENTO: El área para estacionamiento es el terreno contiguo al Edificio de Propiedad Horizontal "MARIETA TUCKER DE CALVACHE # 1", destinado al parqueadero de vehículo y guardiana; cada uno de ellos tiene su propia alcuota y porcentaje de gastos como indica el presente Estudio. Corresponderá a cada Departamento un estacionamiento el cual - este identificado con el número del departamento.
- d) .- LAVANDERIA: se encuentra ubicada en la terraza y le corresponderá una para cada Departamento (101-201-202-301-302), la distribución e identificación se encuentra indicado en los planos respectivos.
- e) .- CUARTOS DE SERVICIOS: están ubicados en la terrazas del Edificio y le corresponden al Departamento 201 y 301. El resto de Departamento quedan exentos de estos servicio por cuanto ellos tienen cuatro dormitorios y pueden destinar uno para este caso.
- f) .- PISOS ALTOS : el primer piso alto y segundo piso alto, tienen dos departamentos cada uno, identificados en los planos respectivos. Las áreas totales y superficies de áreas comunes en cada planta son como se señalan en el cuadro siguiente:

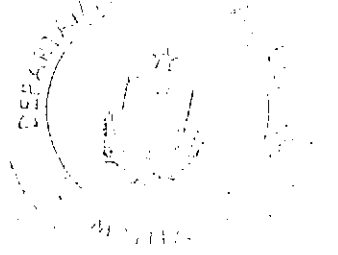
PISO	AREA TOTAL	AREA COMUNES
BODEGA	174,56	22,66
PLANTA BAJA	197,60	65,65
PRIMER PISO ALTO	223,50	23,00
SEGUNDO PISO ALTO	223,50	23,00
TERRAZA Y SERVICIOS	223,50	163,50
ESTACIONAMIENTOS	214,50	111,00
AREAS TOTALES	1.257,16	408,81



Artículo .- La especificación particularizada de los diversos locales o Departamentos del Edificio, se encuentran en el Plano Horizontal.

CALCULOS Y DISEÑOS

Ing. Carlos Léc
CIVIL



REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL EDIFICIO "MARIETA
TUCKER DE CALVACHE # 1", DE LA CIUDAD DE MANTA.

CAPITULO PRIMERO /.- DEL EDIFICIO:

Art. 1º.- El Edificio " MARIETA TUCKER DE CALVACHE # 1" ,
se encuentra ubicado en la manzana comprendida
entre la Calle 16, Calle 17 y Avenida 7, Avenida
8, de la Ciudad de Manta; linderando de la si-
guiente manera:
Por el frente (NORTE) : Con la Avenida 7 antes
Calle Ecuador.
POR atras (SUR) : Con Propiedad de Horacio Del-
gado.
Por el costado derecho (ESTE) : Calle # 16, an-
tes Manuel J. Calle.
Por el costado izquierdo (OESTE): con Propiedad
de Atahualpa Bermúdez.

Art. 2º.- El Edificio se halla Compuesto de las siguien-
tes partes :
a) .- PLANTA BAJA:--Destinada a vivienda y esta
identificada como Departamento 101.
b) .- BODEGA: Identificada como Local 001 y se
utilizará solamente para el almacenamiento de -
mercaderías no peligrosas, esto es, que no pongan
en riesgo la integridad total o parcial del Edi-
ficio de Propiedad Horizontal "MARIETA TUCKER DE
CALVACHE # 1" ni la integridad física, física o
moral de los habitantes del mismo. Queda estric-
tamente prohibido el almacenamiento de materiales
peligrosos tales como: explosivos; gases: comprimi-
dos, licuados o disueltos bajo presión; líquidos in-
flamables; sólidos inflamables o sustancias suscep-
tibles; sólidos inflamables o sustancias que al
contacto del agua despidan gases inflamables; sus-
tancias oxidantes; peróxido orgánico; sustancias in-
fecciosas (verano); sustancias radioactivas, corio-
sivas; sustancias corrosivas y sustancias misceláneas, que son
cualquier otra sustancia que la experiencia seña-
la y que puede ser de co-textura peligrosa.

Art. 5



(SIEMPRE)

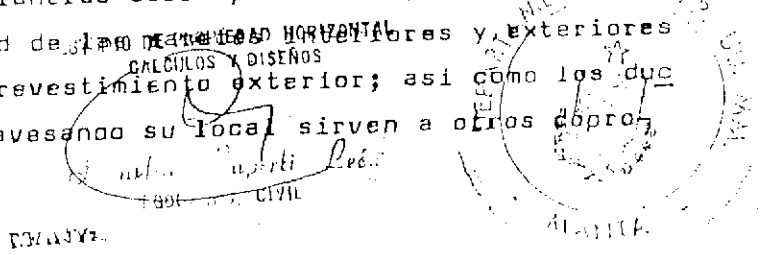
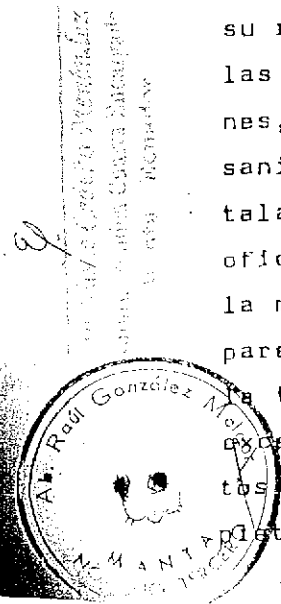
Art. 4.- Bienes comunes y de dominio indivisible del Edificio, los siguientes:

- a.-) El terreno sobre el que se asienta el Edificio con inclusión de los espacios destinados a retiros correspondientes a la calle 16 y Avenida 7 de la Ciudad de Manta.
- b.-) Los techos, accesos, gradas, etc.
- c.-) La estructura de elementos resistentes.
- d.-) Las partes mediadoras de la mitad del exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al Edificio con el exterior y las paredes no medianeras de servicios general.
- e.-) Los ductos de instalación, la fachada del Edificio y las caras exteriores.
- f.-) Los sistemas de conducción y controles eléctricos hasta los tableros individuales de los propietarios.
- g.-) La cisterna y el sistema de bombas de elevación de agua.
- h.-) El sistema de hidroneumáticos, y sus conexiones hasta los medidores de consumo individual de agua.
- i.-) Todo el sistema de agua potable del Edificio.
- j.-) Todo el sistema de agua servida y aguas lluvias.
- k.-) La escalera principal, con el hall de acceso de la planta baja.
- l.-) Todas las demás partes y elementos del Edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

Art. 5o.- Bienes de propiedad exclusiva de los propietarios.-

cada propietario del Edificio, es dueño exclusivo de su respectivo local u oficina, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalación de agua, desagües, red eléctrica sanitarios, teléfonos desde la acometida en las instalaciones propias de cada almacén, departamento y oficinas. Igualmente le pertenece a l copropietario la mitad del espesor del piso y del tumbado, y las paredes medianeras correspondientes, perteneciendo la totalidad de las partes horizontales y exteriores excepto el revestimiento exterior; así como los ductos que atravesando su local sirven a otros copropietarios.

10.
dida
nira
si-
ntes
Del-
en-
iedad
ien-
esta
v se
de -
pongan
l Edi-
KER DE
lice o
s'ric-
ariables
imprimi-
idos in
es ticip
ue si -
es: sus-
ocine in
s, cor-
neg-son
ia sepa-
e.



CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION.-

Art.6o.-El Edificio se halla administrado, por la asamblea de copropietarios, por el Director y por el Administrador.

Art.7o.-La asamblea de copropietarios es la autoridad máxima del Edificio que de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal regula la conservación y administración del Edificio; así como las relaciones entre condominios. Sus resoluciones obligan a todos los condueños, aunque no concurren a las asambleas o voten en contra.

Art.8o.-De las sesiones.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año en cualquiera de los días del mes de Enero, y extraordinariamente, cuando lo soliciten a lo menos cuatro de los copropietarios o el administrador.- En todo caso la convocatoria deberá ser hecha a través del Director.- Las convocatorias deberán ser hechas por escrito y se dejarán en cada uno de los Departamentos, y con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.- No se contará dentro de los ocho días de anticipación por lo menos, ni el día de la entrega de la notificación, ni el día que se realiza la asamblea.-

Art.9o.-ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art.10.-CONCURRENCIA.- El copropietario deberá concurrir personalmente, pero podrá hacerse representar por una tercera persona mediante carta-poder dirigida al Administrador. Las juntas o Asambleas deberán llevarse a efecto en una oficina del Edificio que se destine para el efecto.

Art.11.-En las Asambleas de Copropietarios, se tratará sobre los asuntos constantes en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el ciento por ciento de los Copropietarios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto, si así lo acordaren los concurrentes.

Art.12.-DIRECCION Y SECRETARIA.- La Asamblea deberá ser precedida por el Director Principal o Suplente y actuará como Secretario el Administrador.



(0100)

Art. 13.- QUÓRUM.— Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de Copropietarios que representen más de la mitad del total de votos. Si no hubiere dicho quórum en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria, y se instalará la Asamblea con los que asistan.

Art. 14.- RESOLUCIONES.— La resolución de la Asamblea se tomará por simple mayoría de los votos asistentes. Cada Copropietario tendrá derecho a tantos votos como sean las alícuotas que correspondan a las áreas compradas por él.

Art. 15.- RESOLUCIONES ESPECIALES.— Se requerirá el ochenta por ciento del voto de los asistentes, en los siguientes casos: 1) La construcción y mejoras voluntarias o que impliquen una sensible alteración en el goce de los bienes comunes; 2) Reforma al Reglamento interno; 3) Inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros o en caso de destrucción parcial del Edificio; 4) la construcción de toda Obra que modifique la fachada requerirá unánimemente el consentimiento de los Copropietarios, el que deberá elevarse a escritura pública.

Art. 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA.— a) Nombrar o remover a los Directores Principales y Suplentes de la Asamblea y al Administrador del Edificio y fijar su remuneración; b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal permanente de administración; c) Distribuir entre los Copropietarios todas las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejoras de los bienes comunes, de acuerdo con el artículo pertinente de este Reglamento, así como para el seguro de prima del seguro obligatorio. Estas cuotas estarán de acuerdo con la tabla de alícuotas de este Reglamento; d) Autorizar por escrito al Administrador para que contrate los servicios, de los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes del Edificio, y señalar sus respectivas remuneraciones; e) Autorizar por escrito al Administrador para efectuar egresos superiores a cincuenta mil Sucre; f) Reformar este Reglamento interno. El Ad



PROPIEDAD HORIZONTAL
CÁLCULOS Y DISEÑOS

di. Paul
C/10

ministrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efecto legal; g) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación y reparación de los bienes comunes; n) Autorizar a los Copropietarios, para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes y en sus departamentos, bodegas, parqueamientos, cuando se haya comprobado que son necesarios en beneficio del Edificio de departamentos; i) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos; j) Exigir cuentas al Administrador y examinar los juntos con los balances, presupuestos e informes que presente, cuando lo estime conveniente y de modo especial al termino del periodo; k) Resolver las sanciones que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrían imponer a los copropietarios infractores; l) Conocer y resolver cualquier otro asunto que esté determinado en la ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las Ordenanzas Municipales y con el presente Reglamento, que sean de interés general para los copropietarios del Edificio; m) Revocar y reformar las decisiones y a los Reglamentos; N) Interpretar con fuerza obligatoria este Reglamento; M) Resolver cualquier cuestión inherente a la Administración del Edificio y ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley y los Reglamentos.

Art. 17.- ACTAS.- Las Actas de la Asamblea serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, afín de que surtan efectos inmediatos. Llevarán las firmas del Director y el Secretario.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES, SUPLENTE Y ADMINISTRADOR. -

Art. 18.- El Director Principal y su suplente, serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 19.- Para ser Director Principal o Suplente se requiere ser copropietario del Edificio. El cargo será desempeñado en forma gratuita. El Director Suplente reemplazará automáticamente al Principal con las mismas atribuciones y deberes que las señaladas por el Director Principal, en caso de falta o impedimento temporal. Si el retiro del Principal fuere



definitivo, el Suplente se principalizará de hecho y hasta el término del periodo para el que fueron nombrados.

Art. 20.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Director:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de copropietarios; b) en caso de falta o impedimento del Administrador, asumir provisionalmente las funciones de éste, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente; c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea.

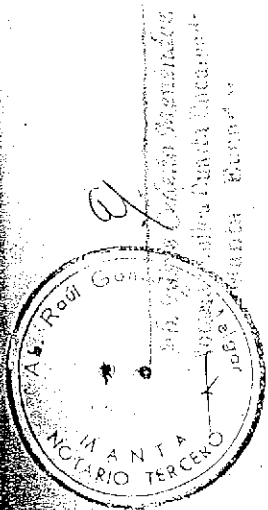
Art. 21.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador nombrado por la Asamblea de copropietario, durará un año en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del Edificio.

Art. 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Administrador: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio, en cuanto se relaciona al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y Reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan poder, o cláusulas especiales y determinadas por el código de procedimiento civil; b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficiencia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueren necesarias; c) Efectuar los gastos de Administración; d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en el futuro sobre la Propiedad Horizontal, así como hacer cumplir las resoluciones de la asamblea de copropietario; e) Recaudar por adelantado dentro de los cinco días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniariamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y conservación y reparación de los bienes comunes; f) contratar a los empleados y obreros que deban ser utilizados en la administración, conserva

LENTES
DE MEDICIÓN
CALCULOS Y VISE

ombra-
En un
efini-

equiere
rá de
plante
on las
adas -
n impe
l Fuere



ción y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobada por la Asamblea de Copropietario y formar parte del presupuesto de gastos anuales; g) Cobrar por la vía ejecutiva los gastos o cuotas que se refiere la Ley de Propiedad Horizontal; h) Contratar el seguro que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro se contratará a favor de los copropietarios del Edificio; i) Solicitar al Juez la aplicación de las multas y más sanciones establecidas por la Ley y Reglamento. El producto de dicha multa se ingresará a los fondos comunes a cargo del Administrador; j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo; k) conservar en orden los títulos del Edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con este Edificio; l) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro en que estén registrados todos los copropietarios del Edificio haciendo constar su nombre, cuotas y fechas de adquisición de los locales m) Cumplir las otras funciones que se establezcan y las recomendaciones de la Asamblea de los Copropietarios; n) Autorizar diligentemente los arriendos de locales y en general cumplir lo indicado en el artículo pertinente de este Reglamento.

Art. 23.- Conjuntamente con los libros antes indicados, el Administrador conservará una copia certificada de la escritura Pública de compra-venta del terreno sobre el cual está construido el Edificio, así como de los planos Arquitectónicos, estructurales, de Instalaciones generales y otros documentos oficiales de este Edificio. Toda la documentación la deberán entregar mediante acta a sus sucesores.

CAPITULO CUARTO .- DE LOS COPROPIETARIOS.-

Art. 24 .-DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los Copropietarios de los locales del Edificio, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CALCULOS Y DISEÑOS

Art. 23



a) Usar y gozar de su local o departamento por la forma establecida en la Ley y Reglamentos; b) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio y usarlos en la forma y con las limitaciones legales y Reglamentos; c) Tener voz y voto en la Asamblea de Copropietarios con las limitaciones que el Reglamento Señala; d) Cumplir la Disposiciones legales y Reglamentarias que marcan el Régimen de Propiedad Horizontal, Obtener las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera; e) Realizar las obras que estime conveniente en su local, de acuerdo con este Reglamento; f) Ejercer todos los demás derechos de dominio, siempre que no produzcan perjuicio o menoscabo al derecho de los demás copropietarios ni vayan contra las disposiciones legales de este Reglamento.

Art. 25 .- Los dueños de los Departamentos ubicados en el Edificio, tienen el derecho exclusivo de acceso de acceso a los corredores internos, escaleras y terrazas comunes.

Art. 26 .- Los Copropietarios permitirán la entrada del Administrador en su propiedad privada cuando lo requieran determinadas circunstancias como instalaciones, reparaciones y otros acordados por la Junta de Copropietarios.

Art. 27 .- Los Copropietarios no podrán instalar ampliaciones de sonido de ninguna clase que molesten a los vecinos.

Art. 28 .- Nadie podrá colgar ropa, alrombras, etc. en las ventanas, ni sacudir polvo en las mismas, ni tirar las cosas golpeando contra las caras exteriores del Edificio.

Art. 29 .- No se podrá hechar basura en ningún lugar de uso común del Edificio; el desalojo de las mismas será hecho en fundas plásticas hermeticamente cerradas al soportal para la recolección diaria que efectúa la Municipalidad.

Art. 30 .- Sólo se permitirá el transito de animales domésticos; en las áreas comunes, en los brazos de sus dueños.

PROPIEDAD HORIZONTAL
Y DISEÑOS

el

de

no

co

de

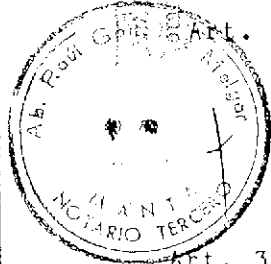
cial

erán

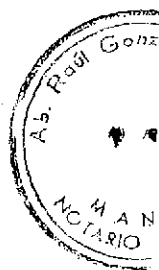
y

de

s de



- Art. 31 .- No se podrá usar los corredores internos y escalera para almacenamiento privado ni para reuniones de ningún propósito ajeno al tránsito normal.
- Art. 32 .- Los dueños de cada Departamento no podrán modificar la distribución de la tabiquería de mampostería de su departamento o local sin autorización escrita y expresa del Administrador del Edificio, quién a su vez deberá consultar con un Ingeniero constructor para indagar si los cambios propuestos son posibles, la tabiquería de ductos es inalterable.
- Art. 33 .- Ningún Copropietario podrá ejecutar trabajos u obra fuera de su local, incluyendo las caras exteriores de las puertas de su departamento, sin la autorización de la Asamblea de Copropietarios.
- Art. 34.- El ocupante de un departamento, sea como propietario, como inquilino o cualquier otro título no podrá destinarlos para otro uso para el cual fueron construidos, así como para uso u objeto ilícito o inmoral, o que afecten las buenas costumbres o la seguridad de sus moradores.
- Art. 35 .- Son obligaciones de los Copropietarios : a) Concurrir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios; b) Contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes como el pago de la prima del seguro, en las cuotas que se establezcan en estos reglamentos. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco días de cada mes, en caso de mora se cobrará un interés máximo comercial sin perjuicio de la acción judicial; c) Pagar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea de copropietarios especialmente en caso de producirse destrucción parcial del Edificio, esta cuota de reparaciones urgentes de los bienes comunes y cuando no fuere posible comunicar al Administrador y obtener autorización de la Asamblea, el copropietario procurando consultar con otro u otros condueños, deberá efectuar dichas reparaciones y su importe será satisfecho por todos los copropietarios a prorroga de su cuota; El Copropietario que se aleje de su depar-



lin-
mal.
di:1
este
ión
icio,
iero
ues-
inal

u o
xte-
la
s.
ieta
o po
ue -
fici
mbres

Con-
Asam
gas-
va -
o el
ue -
otas
días
teras

judi
ACUER
Y DISEÑOS
1 E-
de -
co-
ión
on -
ctuar
echo
u-1
par-

tamento por más de dos días, deberá entregar la llave de aquél a la persona de su confianza que pueda ser encontrada con facilidad, dando aviso al administrador de la entrega, con el fin de que pueda utilizar dicha llave en caso de emergencia, como incendio, accidente, rotura de instalaciones etc. e) Las demás establecidas por la Ley, los Reglamentos y las Ordenanzas.

Art. 36.- Al transferir el local o departamento, se lo hará también a favor del comprador, la alícuota del terreno de acuerdo al cuadro que se establece para estos casos.

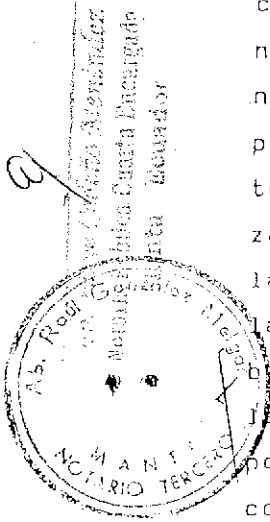
Art. 37.- LOS GASTOS DE ADMINISTRACION.- Conservación y reparación de los bienes comunes son pagados por los copropietarios, de acuerdo con las tarifas que se señalan en el anexo 2.

Art. 38.- Para la aprobación del presupuesto de gastos comunes, de los gastos extraordinarios y para la modificación de las proporciones señaladas en el artículo anterior, será necesario la resolución expresa de la Asamblea de copropietarios, requiriendo el voto del ochenta por ciento de los con dueños reunidos de acuerdo a este Reglamento.

Art. 39.- Los impuestos de cada Departamento o local serán pagados por los respectivos propietarios, así como los consumos de agua, energía y teléfono, para lo cual tendrán medidores individuales.

CAPITULO QUINTO.- DE LAS SANCIONES.-

Art. 40.- En caso de incumplimiento o infracción de las disposiciones de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se de-
nan: a) Los que infringieren a las disposiciones de los artículos 32, 33, y 34 serán demandados por el administrador en juicio verbal ante el Juez competente de esta Ciudad, las indemnizaciones a las que hubiere lugar y podrá ordenar la suspensión de los actos y obras prohibidas y la reposición de las cosas a su estado primitivo; b) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la Asamblea de Copropietarios y de conformidad con este Reglamento serán demandados ante un Juez



ESTUDIO DE VIGNETA HORIZONTAL
CALCULOS Y DISEÑOS
1000. 1115. CIVIL
MANTAS

da lo civil según la cuantía, con sede en esta Ciudad, en -
juicio ejecutivo o verbal sumario, a criterio -
del Administrador, quién deberá además reglamen-
tar intereses del quince al cuarenta por ciento
anual desde que dichas cuotas no hicieren exigi-
bles sin perjuicio de las indemnizaciones cons-
tante en los Art. 26,27,28,29,30,31 de este Regla-
mento serán amonestados por el administrador an-
te la autoridad competente, quién lo sancionará -
de conformidad con las disposiciones legales per-
tinentes.

Art. 41 .-El Administrador deberá actuar inmediatamente de
que se hubiere cometido cualquier infracción o
falta, salvo que por circunstancias especiales o
por fuerza mayor no pudiese hacerlo inmediatamen-
te. En caso de negligencia comprobada, el adminis-
trador será responsable de todo perjuicio que o-
casione a los copropietarios y podrá ser desti-
tuido por la Asamblea.

Art. 42 .-la Asamblea de Copropietarios será la autoridad
competente para señalar los casos de sanciones
que no se hallen contemplados en éste Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 43.- Cualquier Copropietario podrá impugnar ante el J
Juez, los Acuerdos de la Asamblea que sean contra-
rio a la ley, a los Reglamentos o a la Ordenanza
de la materia, no obstante lo cual, el acuerdo se-
rá ejecutado bajo la responsabilidad de los Co-
propietarios que hubieren votado a favor, salvo -
que el juez ordene la suspensión. Dicha acción -
solo podrá ejecutarse dentro de los diez días si-
guientes al acuerdo a la notificación y si hubie-
re estado el impugnante podrá hacerlo dentro de
treinta días desde la fecha en que se lo haya a-
probado.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CALCULOS Y DISEÑOS

Franklin Dupuch León
EGDO. INE. CIVIL

ciento mil novecientos ochenta y ocho (4938)

(DOBE)

CLAUSULA FINAL.- TRANSITORIA.

DE LA VENTA DE DEPARTAMENTOS Y BODEGA : En caso de una posible venta de los Departamentos y bodega , deberá ofrecerse - en primera opción a los Herederos CALVACHE - TUCKER , en caso de no concretarse esta transacción con dichos Herederos - se realizará la opción de venta a los hijos, Señores: CALVACHE - ERAZO , CALVACHE - BALIC ó BHORQUEZ-CALVACHE. En caso de - desistimiento por parte de los referidos Señores, se aceptará propuesta de compra a personas particulares previo a la autorización de los Herederos CALVACHE - TUCKER.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CALCULOS Y DISEÑOS

11 (Ayer)
1980, 1981, 1982

1977



Dr. Eliseo Meléndez Meléndez
Notario Tercero de la Corte Intermedia
M. de la R. Meléndez

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CALCULOS Y DISEÑOS
1980, 1981, 1982
1977



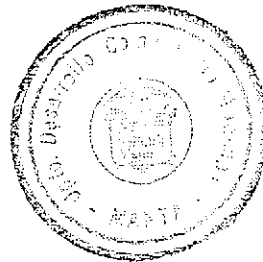
CERTIFICACIÓN

EL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO, tiene bien en Certificar que:

El Comité Plaza del Rio de la Manzana P, con Acuerdo Municipal #38 otorgado el 27 de agosto del 2007, ha presentado a esta dirección el Reglamento Interno de su organización, el mismo que ha sido analizado cada uno de sus articulados, por lo que se Autoriza la aprobación del mismo por esta dependencia.

Dado en la ciudad de Manta, el 06 octubre del 2008

Ing. Marcos Espinoza Bravo
Director



H/Ch

Ing. Carlos Alvarado
Vocal a la Junta Directiva
Municipio Manta

REGLAMENTO INTERNO COMITÉ PLAZA DEL RIO, MANZANA P.

CAPITULO I

OBJETIVO

Velar por los intereses y bienestar de los propietarios y moradores de este conjunto.

Regir las relaciones de propietarios dentro de este conjunto así como de su administración.

CAPITULO II

El Conjunto Plaza del Río - Manzana P, con vida jurídica es integrante de la Urbanización **Ciudad del Sol**, ubicada en la vía Manta a San Mateo. Dentro de la Urbanización estamos ubicados de la siguiente manera: al Oriente con la Manzana Q, por el Occidente con el área de reserva del POLIDUCTO, por el Norte con cerramiento en rejas hacia la vía principal de la segunda etapa y por el Sur con la garita de la entrada de nuestra manzana. Esta conformada por 25 casas: de la P1 a la P13 en la costado derecho y de la P14 a la P25 en su costado izquierdo, con respecto a la Garita de esta Manzana, 2 parques: un parque de área verde, situado al costado izquierdo de la casa P1 y otro Parque de juegos ubicado en el costado derecho de la casa P25.

CAPITULO III

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

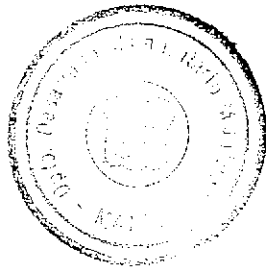
El Conjunto Plaza del Río debe someterse al reglamento general de ciudad del sol, aprobado por la municipalidad y aceptado por cada propietario más lo establecido en el reglamento interno de la Manzana P.

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los propietarios y/o arrendatarios de la Manzana P.

De los derechos

Son derechos de los propietarios y/o arrendatarios los siguientes:

- a. El uso goce y disposición de las viviendas y locales privados de su propiedad.

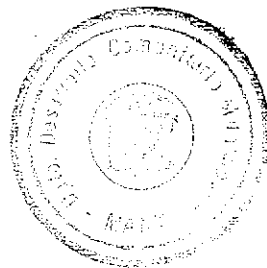


- b. Participar en las asambleas los propietarios y/o arrendatarios y ejercer su derecho al voto de acuerdo a las viviendas de su propiedad o familias que representen.
- c. Solicitar se convoque a Asamblea, a petición de un mínimo de 8 propietarios del Conjunto Plaza del Río.
- d. los bienes y servidumbres comunes tales como áreas verdes deportivas, sociales y recreacionales de la urbanización en general pueden ser usados siempre y cuando estén al día en sus obligaciones económicas.
- e. las demás que establezcan las leyes ordinarias y ordenanzas municipales y este reglamento.
- f. Los propietarios de las viviendas de la villa P1 a la villa P13 no tendrán la obligación de dejar los retiros estipulados en el Reglamento General de la Urbanización puesto que no afectar a vecino alguno en la parte posterior ya que colinda con la Zona de Reserva de Petrocomercial.

De las obligaciones

Son obligaciones de los propietarios y/o arrendatarios los siguientes:

- a. Todo propietario y/o arrendatario debe ser miembro del comité del Conjunto Plaza del Río - manzana P.
- b. Cumplir con los pagos de alcótuas ordinarias y extraordinarias establecidas por el Conjunto Plaza del Río - Manzana P.
- c. Cumplir con los acuerdos que establezca la Asamblea, Directiva y Comisiones internas del Conjunto Plaza del Río - manzana P
- d. Recurrir al Directorio junta directiva cuando se susciten problemas y/o quejas de vecinos en afán de lograr la armonía y respeto a la convivencia entre vecinos.
- e. Cumplir con las cuotas internas del conjunto para los gastos de administración, conservación y reparación de los bienes comunes. Esto debe ser cancelado en los primeros 5 días de cada mes.
- f. Todo propietario de Conjunto Plaza del Río - Manzana P que desee vender o arrendar su propiedad debe cumplir con las deudas pendientes en caso de tenerlas con la directiva del comité.
- g. En caso de una celebración social de un vecino el parqueo no debe exceder lo asignado a cada vivienda. Si el número de vehículos excede deben ser estacionados en las zonas de parqueo comunes de ciudad del sol.



- h. En caso de una Reunión Social el volumen de la música debe ser moderado
- i. La velocidad máxima para circular dentro del Conjunto Plaza del Río - Manzana P debe ser la mínima permitida de 20 km/hora, esto es aplicable para vehículos de propietarios, invitados, taxis y todo vehículo.
- j. La basura debe ser sacada unos minutos antes del horario programado para su recolección, manteniendo así el bienestar para todos los habitantes.
- k. El parque comunal del Conjunto Plaza del Río - Manzana P incluyendo todo su ornato e infraestructura debe ser cuidado por los niños de este Conjunto y/o por sus invitados.
- l. Los daños a la propiedad que se ocasionen dentro del conjunto por los propietarios y/o arrendatarios, hijos e invitados deben ser inmediatamente compensados por los infractores o los anfitriones de los invitados.
- m. Las aceras o bordillos del conjunto son de uso peatonal y esta prohibido parquear cualquier clase de vehículo sobre ella.
- n. Los habitantes circundantes al redondel de circulación vehicular de nuestra Manzana tienen la obligación de estacionarse en su respectivo parqueadero, para no entorpecer la circunvalación de los vehículos.

Prohibiciones

- a. Las mascotas no deben andar sueltas sino con su respectiva correa. Cuando la saque a pasear debe ser con una funda plástica para recoger los excrementos.
- b. No se podrán usar las calles y aceras para almacenamiento como depósitos de materiales de construcción o cualquier otro elemento que degenera la imagen del Conjunto Plaza Del Río - Manzana P.
- c. No es permitido colocar kioscos rodantes o cualquier objeto de venta fuera de las viviendas o locales comerciales y usar las viviendas como locales comerciales para lucro.
- d. El ingreso de tanqueros no puede realizar entre las 22h00 y las 6h00 horas.
- e. Para la buena relación de los vecinos y debido a la siempre escasez de agua no se permite el empleo de bombas de succión en las tuberías de ingreso de agua potable.
- f. Para preservar la seguridad de nuestros hijos y de los habitantes en general, el uso de motos y/o cuadrones no debe ser utilizado por



menores de edad y/o adultos de manera insegura en el Conjunto Plaza del Río - Manzana P

- g. El comité de Conjunto Plaza del Río - Manzana P establecerá el rediseño de la fachada el cual se puede cambiar cada cierto periodo según establezca el comité, y los propietarios no podrán hacer fachadas diferente a la vigente sin la aprobación del comité.
- h. El uso de los pitos y/o bocinas no debe ser usado dentro de los Conjunto Plaza del Río - Manzana P excepto para evitar accidentes.
- i. Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y el reglamento interno de ciudad del sol.

CAPITULO IV

Art. 1.- El Comité Plaza del Río - Manzana P es administrado por la Asamblea General de Propietarios, Directivos y Comisiones

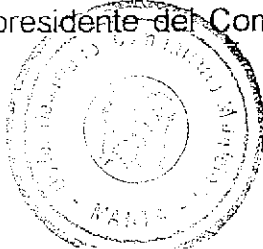
Art. 2.- De la Asamblea: La asamblea de propietarios, es la autoridad Suprema de acuerdo al régimen de Comité, regula el uso, goce y administración del Conjunto Plaza del río - manzana P , así como las relaciones de los propietarios de las diversas áreas. Las resoluciones adoptadas de conformidad con este reglamento, obliga a todos los propietarios aunque no hayan venido a la asamblea en la que fueran adoptadas o se hayan abstenido de votar o se hayan opuesto a la adopción de la respectiva resolución.

La Asamblea de Propietarios se compone de los propietarios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y demás condiciones exigidas en este Reglamento. Cuando las viviendas estén ocupadas por otras personas que no fueren propietarios, mediante cualquier clase de contrato, previa autorización escrito del propietario de la vivienda; estos se podrán integrar la Asamblea en nombre de sus principales.

Art. 3.- La asamblea estará presidida por el presidente y a falta de este, por el vicepresidente previa autorización de la directiva. Actuará como secretario quien haya sido elegido por la asamblea y a falta de este por el prosecretario.

Art. 4.- La Asamblea Ordinaria de propietarios se efectuará una vez al mes, el primer miércoles de cada mes, si es festivo se trasladará al miércoles de la siguiente semana.

Art. 5.- Las Asambleas extraordinarias de propietarios se efectuará cuando las circunstancias así lo exijan, por el directorio, por el presidente o por la tercera parte de los socios con sus respectivas firmas. Si el presidente se negase a convocar injustificadamente, estas denunciaran ante el departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario de la Municipalidad para que comunique mediante oficio al presidente del Comité de la Urbanización, para



que convoque obligatoriamente a Asamblea General Extraordinaria y se trate solo el asunto determinado

La Asamblea podrá reunirse con previa citación en cualquier momento y lugar siempre que se instale con el quórum respectivo.

Art. 6.- Las convocatorias de los propietarios la hará el secretario por disposición del presidente mediante notas firmadas por el Presidente y/o secretario y dejadas en las viviendas correspondientes, se hallen o no en ellos los interesados o utilizando para ellos todos los medios de difusión disponibles para el conocimiento de sus miembros por los menos con 48 horas de anticipación.

Art. 7.- Quórum:

La Asamblea General del Comité PLAZA DEL RIO de la manzana P de la Urbanización Ciudad del Sol, del cantón Manta, se instalará con la mitad más uno de los socios. Si a la primera convocatoria, no concurrieren el número de socios requeridos para el quórum se instalará quince minutos más tarde con los ocho socios asistentes, siempre y cuando este particular se haga constar en la convocatoria.

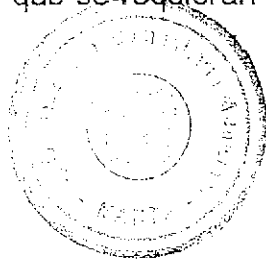
Art. 8.- Resoluciones: A excepción de lo dispuesto en los siguientes incisos de este artículo o en otras disposiciones de este reglamento. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de los votos de los propietarios legalizados.

- a.) Para cualquier reforma de este reglamento, se requiere una mayoría afirmativa del ochenta por ciento de votos asistentes.
- b.) Para la construcción y mejoras que impliquen una alteración en el goce de los bienes comunes, así como para la construcción de toda obra que modifique la inversión o destino, se requerirá unanimidad de votos de los concurrentes a la Asamblea.

Art. 9.- Atribuciones y Deberes de la Asamblea: Artículo 26 del estatuto.

1. Organizar la Administración del Comité.
2. Elaborar el Plan de Trabajo y presupuesto anual que será presentado a la Asamblea General para su aprobación.
3. Estudiar y formular los proyectos de reforma del Estatuto y reglamentos internos de acuerdo con las necesidades.
4. Fiscalizar el movimiento económico del Comité.
5. Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General.
6. Imponer multas y amonestaciones en los casos contemplados en el Estatuto y Reglamento.
7. Elegir el Banco para los depósitos de los fondos del Comité y para su retiro será legalizado con el visto bueno del Presidente y el Tesorero.
8. Presentar un informe semestral de las labores realizadas.
9. Nombrar las comisiones que se requieran sean éstas de carácter permanente o especial.

26. Elegir Banco para los depósitos de los fondos del Comité y para su retiro será legalizado con el visto bueno del Presidente y el Tesorero.



Art. 10.- De las Actas: Se presentarán para aprobación en la siguiente reunión.

Art. 11.- Del Comité: El Directorio constituye la segunda autoridad del conjunto Plaza del Río manzana P y ejercerá sus funciones en coordinación directa con los propietarios. Las resoluciones del comité se las tomará con un mínimo del 51% de los votos

Art. 12.- De su Conformación: El Directorio estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, prosecretario, Tesorero, Síndico, dos vocales principales y dos vocales suplentes. Quienes serán elegidos por la asamblea y durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidos por periodos iguales.

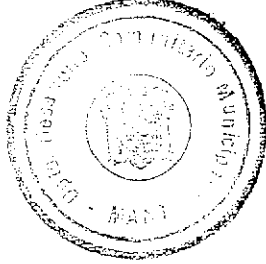
Art. 13.- Requisitos: Para ser miembros del comité se requiere ser propietario del Conjunto Plaza del Río - Manzana P y ser mayor de edad.

Art. 14.- Atribuciones: Son Atribuciones del directorio:

1. Organizar la administración del Comité
2. Elaborar el plan de trabajo y presupuesto anual, el que será presentado a la asamblea general para su aprobación.
3. Estudiar y formular los proyectos de reforma del estatuto y reglamentos internos de acuerdo con las necesidades.
4. fiscalizar el movimiento económico del comité.
5. Ejecutar las resoluciones emanadas de la asamblea.
6. Imponer multas y amonestaciones en los casos completados en el estatuto y reglamento.
7. Elegir el banco para los depósitos de los fondos del comité y para su retiro será legalizado con el visto bueno del presidente y tesorero.
8. Presentar un informe semestral de las labores realizadas.
9. nombrar las comisiones que se requieran sean estas de carácter permanente o especial.

Art. 15.- Atribuciones del Presidente: Artículo 29 del estatuto.

1. Representar Legal, Judicial y Extra Judicialmente al Comité "Plaza del Río" de la manzana P de la Urbanización Ciudad del Sol.
2. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea General.
3. Vigilar las Actuaciones de cada uno de los Miembros del Directorio.
4. Firmar la correspondencia oficial del Comité con el Secretario.
5. Autorizar pagos, revisar vales de todos los movimientos financieros.
6. Velar celosamente por el cumplimiento del Estatuto, reglamentos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
7. Presentar a la Asamblea General el informe semestral de las labores del Directorio.



8. Tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencia y ante la posibilidad de consecuencia grave para la existencia del Comité, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio.

Art. 16.- Atribuciones del Secretario: Artículo 31 del estatuto.

1. Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias igualmente a las del Directorio.
2. Llevará un libro de actas y comunicaciones de la Asamblea General como también las del Directorio.
3. Redactar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial.
4. Tramitar la correspondencia relacionadas con el movimiento interno del Comité, citar a las sesiones de Asamblea General o de Directorio.
5. Comunicar al Tesorero los ingresos y egresos de los socios para efecto de recaudación,
6. Expedir previa orden del Presidente los certificados que se le soliciten.
7. Llevar con el mayor sigilo y cuidado de los archivos y documentos a su cargo.

CAPITULO QUINTO

DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

Art. 1.- Ejecución y procedimiento de la sanción:

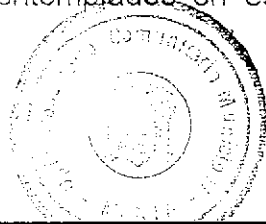
- a. Los que infringieren las disposiciones contenidas en este reglamento serán sancionados con una multa de 10% de un salario vital vigente a la fecha de aplicación.
- b. El incumplimiento a las demás normas de este reglamento no señaladas en los literales anteriores, serán sancionados por el directorio con una multa no mayor del 10% de un salario mínimo vigente a la fecha de la aplicación. Además notificar a la municipalidad para que se aplique la respectiva sanción que ellos estipulen.

Art. 2.- De la Responsabilidad del Directorio:

El Directorio deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o de fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato. En Caso de negligencia comprobada el directorio será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los propietarios y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 3.- De las Sanciones no Establecidas:

La Asamblea será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contemplados en este reglamento. En otros



caso, la multa será señalada por la misma Asamblea, entendiéndose que en caso de reincidencia la sanción será hasta por el doble de la multa anteriormente impuesta.

Art. 4.- impugnación de Acuerdos:

Cualquier propietario podrá impugnar los acuerdos de la Asamblea que sean contrarios al reglamento. Dicha acción solo podrá ejecutarse dentro de los diez días siguientes a lo que determine el reglamento y si hubiere estado ausente el impugnante, hasta dentro de 30 días, desde la fecha en que se lo haya aprobado.

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

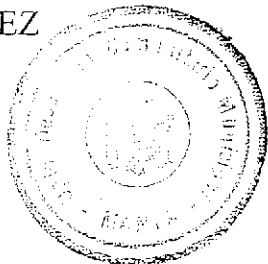
Art. 1.- El pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de mantenimiento y otras acordadas por la Asamblea será obligatorio en el 100% para los propietarios.

Art. 2.- El presente reglamento regirá al conjunto PLAZA DEL RIO manzana P, mientras una Asamblea convocada expresamente para el efecto de discutir el reglamento no lo haya derogado.

Art. 3.- Sustitución de derechos y obligaciones: El arrendatario comodatario sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Conjunto Plaza del Río manzana P, y en las obligaciones pertinentes régimen de propiedad, entendiéndose por tales, además las expensas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes.

Dado en la ciudad de Manta, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil siete


Sr. LEONARDO VELEZ
Presidente



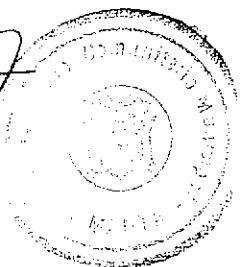

Srta. BIBIANA ARIAS
Secretaria

CERTIFICACIÓN:

Certifico que este Reglamento Interno fue aprobado en una Asamblea Extraordinaria, el día veintiuno de noviembre del dos mil siete.

Lo Certifico.-


Sra. Bibiana Arias
Secretaria

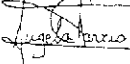



Sra. Bibiana Arias
Secretaria

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. GARCIA TUAREZ ANGELA PASTORA

Matricula No: 13-2001-38
Cédula No: 1307475689
Fecha de inscripción: 02/12/2010
Matricula anterior: 2634
Tipo de sangre: O+


Firma





AB. GARCIA TUAREZ ANGELA PASTORA
Abogada Pública
Módulo B-1000